

Proceso: FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: ANA MARIA BUITRAGO DIAZ
Demandado: DANIEL ERNESTO CASTIBLANCO MENDOZA
Radicado: 50001311000-2018-00087-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

bu

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de junio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que vencido el término concedido al señor DANIEL ERNESTO CASTIBLANCO MENDOZA, mediante el inciso segundo del auto de fecha 4 de junio de 2019, sin que hasta el momento haya acreditado el pago de la multa impuesta por su inasistencia injustificada a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 1809 de marzo de 2007 por el cual se adopta el manual de procedimiento de cobro coactivo, en armonía con lo dispuesto en el acuerdo PSAA07-3927 DEL 2007 y la circular DESAJMZC 16-51, se dispone:

Que por secretaría se remita a la oficina de cobro coactivo de la Dirección ejecutiva seccional, la providencia por medio de la cual se impuso la multa a favor de la Nación –Consejo superior de la Judicatura –Rama Judicial, la cual debe contener nombres y apellidos del sancionado DANIEL ERNESTO CASTIBLANCO MENDOZA, tipo y número de documento de identificación, dirección lugar de habitación o sitio de trabajo del sancionado, consignados en la pertinente actuación, sentencia de la providencia completa, tanto de primera como de segunda instancia según el caso, con la respectiva constancia secretarial en la que figure que se trata de primera copia y que la providencia se encuentra ejecutoriada, indicando la fecha exacta de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 114 y 469 del CGP, y numeral 2 del artículo 99 de la ley 1437 de 2011.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por agregada al expediente la copia cotejada por la empresa de correos del requerimiento al pagador de la Caja de Sueldos de Retiros de la Policía Nacional y la respectiva constancia de recibido de la misma.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO